

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA Secretario de Gobierno

27 DE OCTUBRE DE 2020









PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3664

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL



Adán Augusto López Hernández Gobernador

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8 FRACCIÓN I Y 34 FRACCIONES I Y III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; 5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La entrada en vigor de la actual *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, dispuso una reorganización institucional que trajo como una de sus consecuencias, la extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de Cultura, dada la creación de la actual Secretaría de Cultura, a quien le fueron transferidas las escuelas y talleres que se encontraban adscritas a dicho Instituto; por lo que a esta Secretaría le corresponde entre otras atribuciones, garantizar de forma incluyente y equitativa el derecho a la cultura; promover a través de la cultura, el reconocimiento, formación y desarrollo integral de los tabasqueños; apoyar la creatividad en las artes en todos sus géneros e impulsar el hábito de la lectura entre la población.

SEGUNDO. Un alto porcentaje de los alumnos inscritos a las diferentes escuelas talleres dependientes de la Secretaría de Cultura, mantiene un adeudo histórico impagable, cuya causa principal deriva de su nivel socioeconómico, lo cual se exacerba en virtud que el costo del servicio académico se cotiza en Unidades de Medida y Actualización (UMA) y, por consiguiente, cada año las cuotas se incrementan, siendo este un factor preponderante para la acumulación de pasivos y el incremento del índice de deserción estudiantil, además que posiciona los costos por encima de los establecidos en las diversas instituciones públicas y privadas que ofertan carreras similares o afines.



TERCERO. Con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General expidió el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación. Por lo cual, las autoridades sanitarias federal y estatal en el ámbito de sus competencias, emitieron diversos instrumentos jurídicos mediante los cuales establecieron medidas y acciones para atender dicha emergencia, como es el cierre temporal de los establecimientos cuyas actividades fueron consideradas no esenciales.

Emergencia sanitaria que ha recrudecido la situación económica de la población estudiantil de las escuelas y talleres dependientes de la Secretaría de Cultura, cuya economía familiar se ha visto seriamente afectada, lo que limita aún más su capacidad para pagar las cuotas, liquidar los adeudos y, por ende, los recargos y multas generados por dicha omisión.

CUARTO. Con fecha 15 de junio de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el *Decreto por el que se emite el Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición número 164 del Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Con fecha 29 de agosto de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el *Decreto por el que se determina que el estado de Tabasco transitará del semáforo rojo hacia el semáforo naranja, con las medidas de higiene y seguridad sanitaria establecidas en el Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del estado de Tabasco*, publicado el 31 de agosto de 2020, en el extraordinario edición número 177 del Periódico Oficial del Estado; el cual hasta la presente fecha se encuentra vigente.

SEXTO. En términos de lo dispuesto por los transitorios tercero, cuarto y séptimo del Decreto 060, por el que se expidió la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, publicado en el extraordinario edición número 133 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2018; y por los artículos 2, 3 y 4 del Acuerdo por el que se disolvió el Instituto Estatal de Cultura, publicado en el suplemento B





edición número 7968 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 16 de enero de 2019. Durante el ejercicio fiscal 2019, los servicios prestados por la Secretaría de Cultura, se causaron y pagaron en términos de lo dispuesto por el Anexo Primero, numeral vigésimo tercero, de la *Ley de Hacienda del Estado de Tabasco*; y durante el presente ejercicio fiscal conforme a lo dispuesto por el artículo 98-C del mismo ordenamiento legal.

SÉPTIMO. La Ley de Hacienda del Estado de Tabasco es el instrumento por medio del cual se regulan los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos tributarios y no tributarios que corresponden al Estado para cubrir el gasto público, la cual dispone en su artículo 5, que "Sólo se podrán otorgar las exenciones o descuentos establecidos en leyes, reglamentos, disposiciones generales; así como, en resoluciones de carácter general emitidas de conformidad con el Código Fiscal del Estado [...]".

OCTAVO. La titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número SC/0440-B/2020, de fecha 1 de octubre de 2020, solicitó a la Secretaría de Finanzas, autorización para que durante el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2020, se exentara del pago por los conceptos de cuotas mensuales y titulación de las escuelas y talleres a cargo de esa Secretaría, previstos para su cobro en el artículo 98-C de la referida legislación; asimismo, solicitó la exención del pago de adeudos generados por dichos conceptos; de las multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución causados por la omisión del pago de los mismos durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 4 de octubre de 2020.

NOVENO. El *Código Fiscal del Estado de Tabasco*, en su artículo 34, fracciones I y III, establece que el Ejecutivo Estatal mediante resoluciones de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, o diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o sufrido perjuicios alguna rama de actividad, producción o venta de productos, así como en caso de catástrofe sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; y conceder subsidios o estímulos fiscales.

En virtud de lo anterior, consciente que la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha causado un impacto no tan solo en la salud de las personas, sino además en sus finanzas, se autoriza otorgar estímulos fiscales consistentes en el descuento del cien por ciento por conceptos de cuotas mensuales





y titulación, generados por las escuelas y talleres a cargo de la Secretaría de Cultura, previstos para su cobro durante el ejercicio fiscal 2019, en el Anexo Primero, artículo vigésimo tercero, de la *Ley de Hacienda del Estado de Tabasco*; y durante el presente ejercicio fiscal, en el artículo 98-C del mismo ordenamiento legal; eximir el cien por ciento de los adeudos por la falta de pago de dichas cuotas mensuales y titulación; así como de las multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución causados por dicha omisión.

Lo anterior, con la finalidad de disminuir los índices de deserción escolar y propiciar el incremento de la matrícula, para que, de este modo, la promoción del sector forme parte activa de la cohesión social que se impulsa, dando sentido al compromiso de incidir en la tarea de educar y formar a los tabasqueños desde la perspectiva cultural.

Por lo expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

POR LA QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES CONSISTENTES EN EL DESCUENTO DEL CIEN POR CIENTO POR CONCEPTOS DE CUOTAS MENSUALES Y TITULACIÓN, A FAVOR DE LAS ESCUELAS Y TALLERES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

Primero. Se otorgan estímulos fiscales consistentes en el descuento del cien por ciento por conceptos de los derechos que se generen por cuotas mensuales y titulación, por las escuelas y talleres a cargo de la Secretaría de Cultura, previstos para su cobro en el artículo 98-C fracciones II, inciso c), subinciso (b); inciso d), subinciso (b); inciso e), subincisos (a); (b); y (c); inciso f), subinciso (a); IV, inciso a), subincisos (b); (h); (i); (j); y (k); inciso b), subincisos (b); (h); (i); (j); y (k); VII, inciso c), subincisos (a); (b); (c); (d); y (e); inciso d) subincisos (b); (l); (m); y (n); inciso e), subinciso (b); inciso f), subinciso (b); inciso g), subincisos (b); (k); (l); y (m); e inciso h), subincisos (b); (k); (l); (m); y (n), todos de la *Ley de Hacienda del Estado de Tabasco*, para el periodo comprendido del 5 de octubre al 31 de diciembre de 2020.





CONCEPTO	DESCUENTO	PERIODO
Cuotas mensuales y titulación, previstos para su cobro en el artículo 98-C de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.	100%	Del 5 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Se exime del pago de los adeudos generados por cuotas mensuales y titulación a que refiere el artículo primero de la presente Resolución; así como de las multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución causados por la omisión del pago de dichos derechos, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 4 de octubre de 2020.

CONCEPTO	DESCUENTO	PERIODO
Cuotas mensuales y titulación, previstos para su cobro en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como, las multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución causados por el no pago de estos derechos.	100%	Del 1 de enero de 2019 hasta el 4 de octubre de 2020.

Tercero. Serán beneficiarios de la presente Resolución de Carácter General, todos los estudiantes de las escuelas y talleres a cargo de la Secretaría de Cultura del estado de Tabasco.

Cuarto. Se faculta a la Secretaría de Finanzas, para aplicar e interpretar la presente Resolución de Carácter General, así como para dictar las medidas administrativas que sean necesarias para su eficaz aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Resolución de Carácter General entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. No se podrán otorgar los descuentos sobre las obligaciones pagadas y en ningún caso los descuentos a que se refiere la presente Resolución de Carácter General darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor de persona alguna.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA SECRETARIO DE GOBIERNO SAID ARMINIO MENA OROPEZA SECRETARIO DE FINANZAS

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO

COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000404842931|

Firma Electrónica: FbrJTqXp9Owbcr2eLmg+oRst8ojxCqTpwoqvzrSSNVrTeRPOz1CsPrhHTqei6kZzjjUBJStx6GsBYna22Slll2bYjXGnsFCMLI1PolGDUx0INkqp16P1148JsREcv2kWFIN8z6OmY1jgqn8i5rMiCDSIxfsizyAeg00kcQTFNkvDaPhLSKoiOln4kcCHiCW1rhX7RQIVzzhsL/jWNUnaJmlNmSPMQ/KDLtsPCtrvvIV5z/Herf0FedY1yheGtt2S5cEav+Z8IUTjSP58IYxxZpvEhe+r5cV+PB6HNN9BilZgrxAFHvM6mwG5njXfylpFWRTewwQn1Mi+l6lHNFupdw==